

intersección con el paralelo 43° 25' N. (4); desde este punto en dirección Este se seguirá el paralelo 43° 25' N. hasta su intersección con el meridiano 0° 03' O. (5); desde este punto en dirección Sur se seguirá el meridiano 0° 03' O. hasta su intersección con el paralelo 43° 23' N. (P_p), quedando así cerrado el perímetro de esta área, que comprende una superficie de 7.045 hectáreas.

Área número 2.—Se tomará como punto de partida (P_p) el de intersección del meridiano 0° 16' de longitud Este con el paralelo 43° 23' de latitud Norte; desde este punto en dirección Oeste se seguirá el paralelo 43° 23' N. hasta su intersección con el meridiano 0° 11' E. (1); desde este punto en dirección Norte se seguirá el meridiano 0° 11' E. hasta su intersección con el paralelo 43° 26' N. (2); desde este punto en dirección Este se seguirá el paralelo 43° 25' N. hasta su intersección con la línea de la costa (3); desde este punto en dirección Sur y Este se seguirá la línea de la costa hasta su intersección con el meridiano 0° 16' E. (4), y desde este punto en dirección Sur se seguirá el meridiano 0° 16' E. hasta su intersección con el paralelo 43° 23' N. (P_p), quedando así cerrado el perímetro de esta área, que comprende una superficie de 3.505 hectáreas.

Superficie procedente de la reducción del área del permiso «Retuerta»:

Área número 1.—Se tomará como punto de partida (P_p) el de intersección del paralelo 43° 11' de latitud Norte con el meridiano 0° 05' de longitud Oeste; desde este punto en dirección Norte se seguirá el meridiano 0° 05' O. hasta su intersección con el paralelo 43° 13' N. (1); desde este punto en dirección Este se seguirá el paralelo 43° 13' N. hasta su intersección con el meridiano 0° 07' E. (2); desde este punto en dirección Sur se seguirá el meridiano 0° 07' E. hasta su intersección con el paralelo 43° 08' N. (3); desde este punto en dirección Oeste se seguirá el paralelo 43° 08' N. hasta su intersección con el meridiano 0° 05' E. (4); desde este punto en dirección Norte se seguirá el meridiano 0° 05' E. hasta su intersección con el paralelo 43° 09' N. (5); desde este punto en dirección Oeste se seguirá el paralelo 43° 09' N. hasta su intersección con el meridiano 0° 04' E. (6); desde este punto en dirección Norte se seguirá el meridiano 0° 04' E. hasta su intersección con el paralelo 43° 10' N. (7); desde este punto en dirección Oeste se seguirá el paralelo 43° 10' N. hasta su intersección con el meridiano 0° 01' O. (8); desde este punto en dirección Norte se seguirá el meridiano 0° 01' O. hasta su intersección con el paralelo 43° 11' N. (9), y desde este punto en dirección Oeste se seguirá el paralelo 43° 11' N. hasta su intersección con el meridiano 0° 05' O. (P_p), quedando así cerrado el perímetro de esta área, que comprende una superficie de 9.262 hectáreas.

Área número 2.—Se tomará como punto de partida (P_p) el de intersección del meridiano 0° 07' de longitud Este con el paralelo 42° 59' de latitud Norte; desde este punto en dirección Oeste se seguirá el paralelo 42° 59' N. hasta su intersección con el meridiano 0° 02' E. (1); desde este punto en dirección Norte se seguirá el meridiano 0° 02' E. hasta su intersección con el paralelo 43° 00' N. (2); desde este punto en dirección Este se seguirá el paralelo 43° 00' N. hasta su intersección con el meridiano 0° 07' E. (3), y desde este punto en dirección Sur se seguirá el meridiano 0° 07' E. hasta su intersección con el paralelo 42° 59' N. (P_p), quedando así cerrado el perímetro de esta área, que comprende una superficie de 1.254 hectáreas.

La presente Orden ministerial entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la ampliación del servicio público de agua en la llamada Ciudad Alta y urbanizaciones anexas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el Excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en solicitud de autorización para la ampliación del servicio público de suministro de agua a la llamada Ciudad Alta y urbanizaciones anexas, que comprenden la zona industrial Miller Bajo, la zona residencial Miller Bajo, el polígono Cruz de Piedra, las urbanizaciones de Las Chumberas, San Rafael, San Francisco, La Minilla, Lomo Chinche, la zona industrial Llano de los Tarahales y 864 viviendas de Sindicatos,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar al Excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la

ampliación solicitada, de conformidad con el proyecto técnico presentado.

Esta autorización se otorga de acuerdo con el Decreto 157/1963, de 26 de enero, y Orden de 22 de febrero de 1963 y las siguientes condiciones especiales:

1.º El plazo de puesta en marcha será de ocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones y demás disposiciones legales.

3.º Si la ampliación autorizada hiciera necesario el establecimiento de nuevas tarifas para el servicio, éstas deberán ser aprobadas previamente a la puesta en marcha de las nuevas instalaciones.

4.º La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración inexacta en los datos suministrados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1966.—El Director general, Julio Calleja.

Mr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Blanes para la instalación de una industria de servicio público de agua.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Blanes (Gerona), en solicitud de autorización para la instalación del suministro de agua a domicilio,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Blanes para la instalación solicitada, de conformidad con el proyecto técnico presentado.

Esta autorización se otorga de acuerdo con el Decreto 157/1963, de 26 de enero, y Orden de 22 de febrero de 1963 y las siguientes condiciones especiales:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de tres meses contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Gerona de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones y demás disposiciones legales.

Tercera.—Previamente a la puesta en servicio del suministro de agua, deberá obtenerse la oportuna aprobación de las tarifas que hayan de regir para la facturación de los consumos de agua por los abonados.

Cuarta.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración inexacta en los datos suministrados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1966.—El Director general, Julio Calleja.

Mr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Gerona.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la ampliación de la industria de servicio público de agua.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en solicitud de autorización para la ampliación del servicio de suministro de agua a los barrios de Casa Ayala y Cafiada Honda y al nuevo Matadero Municipal,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar al excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la ampliación solicitada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con el Decreto 157/1963, de 26 de enero, y Orden de 22 de febrero de 1963 y a las siguientes condiciones especiales:

1.º Procediendo las aguas que han de distribuirse de dos tuberías de uso agrícola, la presente autorización es independiente de las que pudieran precisarse de otros Organismos en materia de su competencia.